

A LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente:

HECHO RELEVANTE

En su sesión celebrada en la mañana del jueves veintiséis de mayo de 2011, el Consejo de Administración de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, Caja de Ahorros y Monte de Piedad (en adelante la Caja), aprobó suscribir el proyecto de segregación mediante el que se segregaría su negocio financiero a favor de la entidad de nueva creación cuya denominación sería Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A., y que será sometido a la aprobación de la Asamblea General de la Entidad.

De aprobarse dicha propuesta, la Caja pasaría a ejercer su actividad financiera de forma indirecta a través de un Banco de nueva creación, cuyas acciones, inicialmente, le pertenecerían en su totalidad en virtud de la Segregación. La segregación y la opción por el ejercicio indirecto se someterán conjuntamente a la aprobación de la Asamblea General, junto con la modificación de los estatutos de la Caja en lo necesario para incorporar las condiciones básicas de dicho ejercicio indirecto de la actividad financiera a través del Banco.

La Segregación tiene por objeto la transmisión en bloque por sucesión universal de los elementos que integran la unidad económica consistente en el Patrimonio Segregado. En consecuencia, la entidad beneficiaria de la Segregación -el Banco- se subrogaría en la totalidad de los derechos, acciones, obligaciones, responsabilidades y cargas del Patrimonio Segregado. Asimismo, el Banco asumiría y mantendría íntegros la organización y los medios humanos y materiales procedentes de la Caja asociados al negocio financiero que se segrega.

El Patrimonio Segregado, que se transmitiría al Banco, comprendería la totalidad de los elementos del activo y del pasivo que integran el patrimonio de la Caja, con la única excepción de los Activos y Pasivos excluidos, no vinculados directamente a la actividad financiera, detallados en el proyecto de segregación. A cambio del Patrimonio Segregado, la Caja recibiría la totalidad de las acciones del Banco.

Una vez verificada la Segregación, la Caja continuaría destinando la totalidad de sus excedentes que, conforme a las normas vigentes, no se apliquen a reservas, a la dotación del fondo para la Obra Social, para la financiación de los proyectos que más se adecuen al cumplimiento de los fines propios de la Caja, que podrán ser propios o en colaboración con otras administraciones o entidades públicas o privadas, o de colaboración en la realización de obras sociales ajenas, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 87 de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León y en los estatutos de la Caja.

La Segregación y, por ende, su inscripción registral, tienen como presupuesto necesario la aprobación de la primera por la Asamblea General de la Caja, en los términos que resultan de la Ley 3/2009, de 3 de

abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles y de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, así como de los estatutos de la Caja.

La eficacia de la Segregación quedaría sujeta a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas:

- (A) Autorización de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería competente en materia de ordenación y supervisión de entidades de crédito, para (i) el ejercicio indirecto por la Caja de su actividad financiera, mediante la aportación de todo su negocio financiero al Banco, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León; y (ii) la modificación de los estatutos de la Caja con el fin de incluir en ellos las condiciones básicas del ejercicio de la actividad financiera a través del Banco, con arreglo a lo previsto por el artículo 13 de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León.
- (B) Autorización por el Ministerio de Economía y Hacienda de la constitución del Banco de conformidad con el Real Decreto 1245/1995.

En León, a veintisiete de mayo de 2011

EL SECRETARIO GENERAL
Luis Miguel Antolín Barrios